



ORDENANZA NRO. 1280/2026

VISTO:

La solicitud presentada por la Comunidad Mocoví Ialek Lav'a, mediante la cual manifiesta su interés en desarrollar un proyecto destinado a la construcción de una Sala de Usos Múltiples (SUM) para el desarrollo de actividades comunitarias, culturales, educativas y sociales; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional y la Constitución de la Provincia de Santa Fe reconocen y promueven los derechos de los pueblos indígenas y el respeto por su identidad cultural.

Que es función de la Comuna promover acciones que favorezcan la inclusión social, la participación comunitaria y el fortalecimiento institucional de las organizaciones intermedias de la localidad.

Que la Comunidad Mocoví Ialek Lav'a ha manifestado su voluntad de gestionar junto a la Comuna el financiamiento necesario para la ejecución de la obra, mediante programas y organismos públicos provinciales y nacionales, sin requerir aportes económicos obligatorios por parte de la Comuna.

Que resulta de interés público acompañar institucionalmente la iniciativa, poniendo a disposición una fracción de un inmueble de propiedad comunal para el desarrollo del mencionado proyecto, preservando el dominio del bien y estableciendo las condiciones legales para su utilización.

Que corresponde autorizar al Presidente Comunal a suscribir el Acta Compromiso y, oportunamente, el instrumento jurídico que reglamente el uso del inmueble.

Por ello:

**LA COMISION COMUNAL DE MAXIMO PAZ
SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA:**

Artículo 1°)- Autorízase al Presidente Comunal a suscribir un Acta Compromiso con la Comunidad Mocoví Ialek Lav'a, con el objeto de promover la construcción de una Sala de Usos Múltiples (SUM) destinada al desarrollo de actividades comunitarias, culturales, educativas y sociales.

Artículo 2°)- Destinase una fracción de un inmueble de propiedad de la Comuna de Máximo Paz, cuya ubicación, superficie y límites serán determinados por el área técnica correspondiente, para ser afectada al proyecto mencionado en el artículo precedente.

Artículo 3°)- Establécese que el Inmueble continuará siendo de propiedad exclusiva de la Comuna de Máximo Paz, quedando expresamente prohibida su enajenación por efecto de la presente Ordenanza.



COMUNA DE MAXIMO PAZ
MAIPU 855 – (2115) MAXIMO PAZ
DPTO. CONSTITUCION – PCIA. DE SANTA FE
Telefax: (03460)-496380/496005
E-mail: comunademaximopaz@gmail.com

Artículo 4°)- La construcción de la Sala de Usos Múltiples será financiada exclusivamente mediante programas, subsidios, aportes o cualquier otro mecanismo de financiamiento que gestione la Comunidad Mocoví Ialek Lav'a junto a la Comuna ante organismos públicos o privados, sin generar obligación económica para la Comuna, salvo decisión expresa de la Comisión Comunal.

Artículo 5°)- Autorízase al Presidente Comunal a celebrar el correspondiente Contrato de Comodato o Permiso de Uso, estableciendo las condiciones de utilización, conservación, mantenimiento, plazo de vigencia y demás cláusulas necesarias para resguardar el patrimonio comunal y garantizar el cumplimiento del destino previsto.

Artículo 6°)- El inmueble deberá destinarse exclusivamente al funcionamiento de la Sala de Usos Múltiples y a actividades de interés comunitario desarrolladas por la Comunidad Mocoví Ialek Lav'a. El incumplimiento de dicho destino facultará a la Comuna a dejar sin efecto el permiso otorgado conforme a las condiciones que se establezcan en el instrumento respectivo.

Artículo 7°)- Facúltase al Presidente Comunal a realizar todos los actos administrativos, técnicos y legales necesarios para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 8°)- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Máximo Paz, 21 de julio de 2026.


CESAR BERNAN FORTUNATO
Secretario de Gobierno
Comuna de Máximo Paz




MARIO GABRIEL BAIOTTO
Presidente Comunal
Comuna de Máximo Paz